Junta de Castilla y León

FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

LEADER

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONVENIO
ENTRE
LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Y
EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ARLANZA

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ARLANZA", PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA 19 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020.

En Burgos, a 28 de julio de 2016.

De una parte, la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, representada por Doña Milagros Marcos Ortega, Consejera de Agricultura y Ganadería, en virtud del Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como el Decreto 44/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Y de otra parte, el Grupo de Acción Local "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ARLANZA", representado por su Presidente, D. Juan Carlos Peña Peña.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

Primero. Que por Decisión de ejecución de la Comisión C (2015) 6019, de 25 de agosto de 2015, se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante PDR).

Segundo. Que el PDR está sometido en Castilla y León a:

- La autoridad de gestión: la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.
- El Organismo pagador: Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.
- El Organismo de certificación: La Intervención General de la Junta de Castilla y León.

El Grupo de Acción Local, como gestor de medidas del PDR, está sometido a las actuaciones de la autoridad y organismos anteriormente indicados, de acuerdo a la siguiente normativa comunitaria:

- Artículo 125 del Reglamento (UE) n ° 1303/2013 y artículo 66 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (funciones de la Autoridad de gestión).
- Artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 (funciones del Organismo pagador).
- Artículo 126 del Reglamento (UE) n ° 1303/2013 y artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 (funciones del Organismo de certificación).

Tercero. Que en el PDR se contempla, entre otras, la medida 19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013), cuya aplicación se llevará a cabo por medio de los Grupos de Acción Local.

Cuarto. Que, a través del procedimiento selectivo convocado mediante la Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, el Grupo de Acción Local "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ARLANZA" presentó su Estrategia de Desarrollo Local que fue seleccionada mediante la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril.

Quinto. Que dicha selección y la asignación financiera del PDR al Grupo ha sido informada favorablemente por la Autoridad de gestión del PDR (en adelante, Autoridad de gestión).

Sexto. Que es preciso establecer a través de un Convenio de Colaboración, las normas que regulen las relaciones entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el citado Grupo, en orden a la utilización, seguimiento y control de las operaciones financiadas en el marco del PDR, de acuerdo con lo establecido para la medida 19 en dicho Programa y conforme al artículo 2 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto articular el régimen jurídico aplicable a la financiación del Grupo de Acción Local (en adelante Grupo) que lo suscribe y el procedimiento de gestión de la Estrategia de Desarrollo Local aprobada, con el objetivo de aplicar la misma en el marco del PDR.

La Estrategia de Desarrollo Local que desarrolla la medida 19 (en adelante LEADER) incluye las siguientes submedidas: Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo; (submedida 19.2); Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (submedida 19.3); y Apoyo para los costes de funcionamiento y animación (submedida 19.4).

SEGUNDA. Estructura organizativa del Grupo

1. El Grupo, constituido en asociación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, en el cumplimiento de los requisitos que se tuvieron en cuenta para su selección. Cualquier modificación en la composición o estructura organizativa con que fue seleccionado, deberá ser notificada para su aprobación, si procede, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria.

2. El Grupo deberá contar con un equipo técnico y un responsable administrativo y financiero.

3. El equipo técnico estará integrado por el personal contratado por el Grupo, de acuerdo con los límites establecidos en el Anexo X de la Orden AYG/358//2015, de 30 de abril.

4. El Grupo nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de Entidad Local, un responsable administrativo y financiero con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos, cuyas funciones serán realizadas por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos y suscribirán entre las partes un convenio regulador de sus actuaciones. Este responsable administrativo y financiero actuará bajo el principio de autonomía funcional.
Para que el Grupo pueda recibir las dotaciones financieras correspondientes, deberá comunicar a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, el convenio y la identidad del responsable administrativo y financiero.

TERCERA. Manual de Procedimiento del Organismo pagador para la gestión del LEADER

Por el Director del Organismo pagador se procederá a la aprobación del Manual de Procedimiento del Organismo pagador para la gestión del LEADER donde se establecerán, entre otras, las disposiciones relativas a la gestión administrativa, seguimiento y controles que se deberán llevar a cabo por parte del Grupo sobre las operaciones objeto de financiación por el PDR. Asimismo, se incluirán en dicho Manual los cometidos y funciones del responsable administrativo y financiero del Grupo.

Este Manual de Procedimiento se facilitará al Grupo y será de obligado cumplimiento para el mismo.

CUARTA. Procedimiento interno de gestión del Grupo

1. El Grupo ajustará su actividad a su procedimiento interno de gestión. Dicho procedimiento y sus modificaciones deberán aprobarse por la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria.

2. El Grupo llevará un sistema de contabilidad independiente, en relación con la aplicación de LEADER. Dicho sistema de contabilidad se adecuará a lo establecido en el Plan General de Contabilidad para entidades sin ánimo de lucro regulado en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, o cualquier otra normativa aplicable.

3. En todo caso, la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria supervisará y podrá dictar las instrucciones necesarias para que el procedimiento interno de gestión, en general, y las actuaciones del responsable administrativo y financiero, en particular, se adecúen a los objetivos y normas de funcionamiento del PDR.

4. En el procedimiento de gestión interna deberán consagrarse los principios de objetividad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, publicidad, y cuantos otros se deriven de la normativa comunitaria y nacional en la materia que han de regir las actuaciones del Grupo. De manera particular, el principio de publicidad se aplicará a:

a) La convocatoria de ayudas, incluyendo el régimen de ayudas y los criterios de selección de los proyectos, así como el sistema de baremación de las ayudas.

b) Los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas.

Asimismo, los titulares de operaciones subvencionadas publicitarán la financiación del proyecto auxiliado con cargo al PDR, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de

2014 y resto de la normativa que se establezca en relación con las actuaciones en materia de información y publicidad.

QUINTA. Asignación de fondos públicos al Grupo

1. Los recursos financieros asignados al Grupo que suscribe este Convenio para la Estrategia de Desarrollo Local aprobada, están limitados exclusivamente a su elegibilidad en el PDR y durante la vigencia de éste. Dichos recursos serán aportados por el FEADER, por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Castilla y León, con cargo a sus respectivos presupuestos.

2. La asignación financiera total de fondos públicos de la que dispondrá el Grupo para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local será la resultante de aplicar lo establecido en la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.

3. Las modificaciones al alza o a la baja de la financiación pública asignada al PDR por parte de la autoridad europea competente, en las medidas que afecten a la metodología LEADER, tendrán una repercusión directa en la asignación de estos fondos a la Estrategia aprobada.

4. Todos los gastos de la Estrategia aprobada estarán vinculados a las limitaciones establecidas en el PDR.

5. Del total de los fondos asignados al Grupo, los gastos de funcionamiento y animación se limitarán a un 25%.

SEXTA. Convocatoria de ayuda a proyectos por el Grupo (submedida 19.2)

1. Una vez suscrito el presente Convenio, el Grupo podrá poner en marcha la convocatoria de ayudas destinada a los promotores públicos y privados. Dicha convocatoria estará abierta durante todo el periodo de aplicación de la Estrategia. El Grupo de Acción Local podrá hacer públicas convocatorias específicas de proyectos cuando lo considere necesario o en función de su tipología. Las convocatorias estarán limitadas, en todo caso, a la financiación disponible en cada Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.

2. La convocatoria deberá hacerse pública en los lugares que determine el procedimiento interno de gestión del Grupo y, en todo caso, en su página web y en el boletín oficial de la provincia.

3. En la convocatoria se incluirán los criterios de selección de proyectos previstos en la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.

4. El Grupo resolverá las solicitudes de ayudas de acuerdo con:

a) El régimen de ayudas.

b) El Manual de Procedimiento del Organismo pagador para la gestión del LEADER.

c) El procedimiento interno de gestión del Grupo, que incluirá para su Estrategia de Desarrollo Local, los criterios de selección de los proyectos, así como la intensidad de las ayudas a aplicar.

5. Las ayudas destinadas a la submedida 19.2 Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo deberán suponer al menos el 92% del conjunto de las asignaciones al Grupo descontados los gastos de funcionamiento y animación, siempre y cuando en el conjunto de los gastos de todos los Grupos se respete la distribución de los importes asignados en el Programa de Desarrollo Rural del Castilla y León a cada una de las Submedidas 19.2 y 19.3.

SÉPTIMA. Libramiento de fondos

A. Gastos de la submedida 19.2 (Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo) y submedida 19.3 (Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local).

Una vez efectuada la primera asignación de fondos de acuerdo con la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, la segunda y sucesivas asignaciones se realizarán de conformidad con la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.

A estos efectos, el Grupo, de acuerdo a su asignación de fondos y para proyectos aprobados, sometidos a los controles establecidos y con ejecución certificada, remitirá la solicitud de pagos a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria que, tras hacer las verificaciones y controles necesarios, procederá a la tramitación del pago por el Organismo pagador. Junto con la solicitud de pagos el Grupo debe remitir el listado de certificación de los controles realizados a la totalidad de las operaciones incluidas en la propuesta, así como la información que expresamente se indica en el Manual de Procedimiento para la gestión del LEADER.

Por parte del Organismo pagador se procederá a la transferencia de los fondos correspondientes a la financiación FEADER y de la financiación no FEADER que proceda, a la cuenta bancaria del Grupo, todo ello en el marco de las disponibilidades presupuestarias anuales de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

La materialización de los pagos correspondientes a una solicitud de fondos por parte del Grupo a los promotores de las operaciones se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los fondos en la cuenta bancaria del Grupo. Posteriormente, el Grupo emitirá un certificado de los importes transferidos a los promotores mediante transferencia bancaria debidamente justificada documentalmente, que será remitido al Servicio gestor, para su revisión y control.

B. Gastos de la submedida 19.4 (costes de funcionamiento y animación).

a) Anticipo. Una vez suscrito el presente convenio el Grupo podrá solicitar el anticipo del 50% de los gastos de funcionamiento y animación correspondientes a la primera asignación de fondos conforme al modelo establecido en el anexo IV de la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril. El presente convenio será garantía equivalente, en el sentido del artículo 63.1, segundo párrafo del Reglamento (UE) nº 1305/2013, para que el Organismo pagador adelante los fondos FEADER.

En todo caso, el Grupo se compromete a devolver al Organismo pagador, al primer requerimiento que éste realice, la parte del anticipo que no le corresponda. El incumplimiento del reintegro llevará consigo la suspensión de cualquier libramiento de fondos al Grupo, hasta el reintegro efectivo.

b) Pagos. El Grupo remitirá la solicitud de pagos de los gastos de funcionamiento subvencionables a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria que, tras hacer las verificaciones y controles necesarios, procederá a la tramitación del pago por el Organismo pagador. Junto con la solicitud de pagos el Grupo remitirá la documentación justificativa de los gastos efectivamente incurridos.

A partir del 1 de enero de 2019, si el Grupo no tiene derecho a una segunda asignación de fondos, los pagos se limitarán al 25% de todos los gastos comprometidos con cargo a la Estrategia, descontado el anticipo realizado.

Por parte del Organismo pagador se procederá a la transferencia de los fondos correspondientes a la financiación FEADER y de la financiación no FEADER que proceda, a la cuenta bancaria del Grupo en el marco de las disponibilidades presupuestarias anuales de la Consejería.

OCTAVA. Gastos subvencionables de funcionamiento y animación

Serán subvencionables como gastos de funcionamiento y animación, los que se determinen en el Régimen de Ayudas que sea de aplicación a LEADER.

NOVENA. Procedimiento de control

1. Tanto el Grupo, como los promotores de operaciones aprobadas, quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

2. Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 2 del artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, y para el ámbito de submedidas 19.2 y 19.3 de la medida 19, se delega en el Grupo la realización de los controles administrativos establecidos en el artículo 48 de dicho reglamento, excepto cuando el Grupo de Acción Local sea el promotor de la operación. La Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria aplicará un sistema adecuado de vigilancia al Grupo que constará de controles periódicos de las operaciones, incluidos los controles de contabilidad, y la repetición de los controles administrativos por muestreo. Este sistema de vigilancia formará parte del Manual de Procedimiento.

3. En relación con el desempeño de la tarea delegada, el Grupo deberá remitir a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria la siguiente documentación:

a) Relación de los controles efectuados para cada una de las operaciones y descripción y resultado de los mismos. Este documento se presentará junto a cada solicitud de pagos de manera que el Organismo pagador pueda evaluar la suficiencia de los controles efectuados antes de autorizar el pago de cada operación.

b) Informe anual de realización de controles administrativos referido al ejercicio FEADER anterior en el que se indicarán los medios materiales y personales empleados en cada control, estadísticas de las incidencias detectadas, reducciones aplicadas, análisis de los resultados e información sobre las dificultades encontradas para la correcta ejecución de los controles. Este informe se deberá presentar antes del día 15 de noviembre de cada año.

c) Informe anual de confirmación de cumplimiento de las tareas delegadas especificando los procedimientos y medios utilizados a tal fin. Este informe deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de cada año.

El Grupo se compromete a custodiar adecuadamente y mantener toda la documentación relativa a la realización de los controles administrativos a disposición del Organismo pagador, del Organismo de certificación y de los funcionarios de las instituciones europeas.

4. La Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria es la responsable de realizar los controles administrativos a la submedida 19.4 y a las sub medidas 19.2 y 19.3 cuando el Grupo sea el promotor

de la operación, y los controles sobre el terreno establecidos por el artículo 49 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 a todas las submedidas del LEADER. Los controles a posteriori regulados por el artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 serán realizados por la Secretaría General de Agricultura y Ganadería.

5. La Intervención General de la Junta de Castilla y León, como Órgano de certificación, realizará los controles oportunos al Grupo con el fin de certificar las cuentas del Organismo pagador en el ámbito de la medida 19.

6. Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, el Grupo queda sometido al control de la Comisión Europea y de los demás órganos fiscalizadores de la Comunidad de Castilla y León, la Administración General del Estado y de la Unión Europea. Igual sometimiento a este control tendrán los promotores de las operaciones subvencionadas, debiendo el Grupo informar a éstos sobre dicho sometimiento, cuya aceptación es condición necesaria para el disfrute de la ayuda.
Durante la vigencia de este Convenio, el Grupo deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los organismos citados, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago.
Por su parte el Organismo pagador se responsabiliza de la autorización, control, ejecución y contabilidad de todos los pagos efectuados.

DÉCIMA. Prevención, detección y corrección de irregularidades

1. El Grupo comunicará a la Dirección General Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria todas las irregularidades detectadas en la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local.

2. El procedimiento de reintegro de las ayudas indebidamente percibidas por los Grupos de Acción Local o los promotores, se sustanciará conforme lo previsto en la normativa reguladora en materia de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León siguiendo el procedimiento de actuación del organismo pagador de la Comunidad de Castilla y León para la declaración y recuperación de pagos indebidos.

En el procedimiento de reintegro tendrá la consideración de interesado el Grupo de Acción Local o el promotor, en función de quien sea el beneficiario (destinatario final) de la subvención indebidamente percibida.

DECIMOPRIMERA. Duración

El último pago del Organismo pagador al Grupo de Acción Local se realizará, como fecha límite, el 31 de diciembre del 2023.

No obstante, los efectos del presente Convenio se extenderán hasta pasados tres años desde la fecha en la que el Organismo pagador realice el pago final al Grupo.

DECIMOSEGUNDA. Extinción

El presente Convenio se extinguirá:

1º) Por mutuo acuerdo de las partes.

2º) Por el transcurso del plazo previsto en la cláusula anterior.

3º) Por destinar los fondos públicos, por parte del Grupo, a actuaciones distintas a las contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local, por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio que afecten negativamente a la ejecución de dicho Programa o por la realización de cualquier actuación fraudulenta por parte de los miembros integrantes del Grupo. En estos supuestos se procederá a la devolución de los fondos públicos anticipados y no ejecutados, perdiéndose el derecho a recibir cualquier otra asignación de fondos públicos de las previstas en la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.

DECIMOTERCERA. Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos será resuelta por los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Milagros Marcos Ortega

EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ARLANZA"

Fdo: Juan Carlos Peña Peña